



INFORME SECRETARIAL.-

Señor Juez, a su despacho el proceso ALIMENTOS DE MAYOR, promovido NEYLA MILENA RAMIREZ MALDONADO, en contra de LEIDER FARID MORA MORA, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación 2023-00124-00, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 14 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL.

Malambo, catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la demanda cumple los requisitos para su admisibilidad, por tal motivo, es menester darle el trámite del artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el párrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ALIMENTOS DE MAYOR promovida por NEYLA MILENA RAMIREZ MALDONADO identificada con C.C 1.090.963.428, mediante apoderado judicial, en contra de LEIDER FARID MORA MORA con C.C. 1.004.817.479.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO: FÍJESE como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del treinta por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables, devengados por el demandado LEIDER FARID MORA MORA con C.C. 1.004.817.479, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo



Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante NEYLA MILENA RAMIREZ MALDONADO identificada con C.C 1.090.963.428

QUINTO: LÍBRENSE Y ENVIÉNSE los correspondientes oficios por Secretaría, de conformidad con el artículo 11° de la ley 2213 de 2022 la cual da vigencia permanente al Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a RAUL SALCEDO MIRANDA, identificado(a) con C.C. 1.048.294.109, con TP.322.233 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 97**
Hoy 15 DE JUNIO DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb6ff83bccb4d4bb15c1a4a54b2f54b3b31d12e7047475f75683a655acd70d9**

Documento generado en 14/06/2023 04:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>